



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADA

AUTORA:

Kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASESOR:

Mg. Rene Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre los actores interlocutores y en la relación publico privada

TARAPOTO – PERÚ

2019



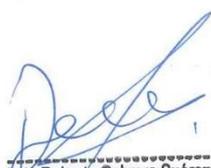
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 6 de 19

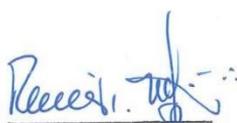
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **ERAZO ROJAS KASSANDRA CONSUELO** cuyo título es: **"EFECTIVIDAD DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N°115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29338, EN LA PROTECCIÓN DE FAJA MARGINAL DEL SECTOR CUMBAZA, PARTE BAJA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2015-2016"**.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **17 (DIESESIETE)**.

Tarapoto, 02 de julio del 2018.


Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
Presidente


René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Secretario


BISMARCK CUMPA QUIROZ
ABOGADO
CASM: 561 / CAL: 58072
Cuenta Electrónica 48142

VOCAL



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Con todo mi amor, cariño y admiración a mis amados padres, que desde que nací siempre lucharon y lo siguen haciendo por darme lo mejor. Han sido y son el pilar fundamental y la base para la formación de mi vida profesional, nunca dejaron de creer en mí. Esto no solo es mi sueño, también lo es de ellos.

A mí querida hermana Marivel, que es más que una hermana, es mi otra mitad. Ella es un motor más para realizarme y querer ser mejor cada día. A mis abuelitos que los quiero mucho, una ya me cuida desde allá arriba.

Agradecimiento

A mis docentes, que más que docentes son inculcadores, promotores y conservadores de leyes. Abogados por vocación, personas extraordinarias que ayudaron para hacer de mí algo mejor, con sus consejos enseñanzas; no solo en aulas sino en la vida real.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, **KASSANDRA CONSUELO ERAZO ROJAS**, identificada con DNI N° 70096725, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016”**;

Declaro bajo juramento:

La tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados, por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 11 de junio de 2019.



Kassandra Consuelo Erazo Rojas
DNI: 7009672

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada **“Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del distrito de Tarapoto, 2015-2016”**, con la finalidad de optar el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos Previos.....	16
1.3. Teorías Relacionadas al Tema.....	21
1.4. Formulación del problema	40
1.5. Justificación del estudio	40
1.6. Hipótesis.....	41
1.7. Objetivos	42
II. MÉTODO	43
2.1. Diseño de investigación.	43
2.2. Variables, operacionalización	43
2.3. Población y muestra	45
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	45
Técnica	45
Confiabilidad.....	46
2.5. Método de análisis de datos	46
2.6. Aspectos éticos.....	46
III. RESULTADOS	47
IV. DISCUSIÓN	54
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. REFERENCIAS	59

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización final de trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla 01. Determinar el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016.	47
Tabla 02. Prueba Rho de Spearman.	48
Tabla 03: Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338.	50
Tabla 04. Identificar el porcentaje de procesos administrativos, en los que la Autoridad Local del Agua, ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, a través de una Ficha de Recolección de Datos.	50
Tabla 05. Conocer los factores determinantes que inciden para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, ante las invasiones dadas por pobladores informales, a través de una entrevista.	51
Tabla 06. Identificar las consecuencias que genera la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, a través de una entrevista.	52

Índice de figuras

Gráfico 01: Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338-----	49
Gráfico 02. Procesos administrativos del ALA -----	50
Gráfico 03. Factores de incumplimiento del rol -----	51
Gráfico 04. Consecuencias que genera la posesión precaria -----	53

RESUMEN

Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, es el título que lleva la presente investigación. La misma que centra en la problemática actual en actos que vienen sucediendo dentro de los límites de la faja marginal del sector Cumbaza parte baja del distrito de Tarapoto. Se buscó identificar el porcentaje de procesos administrativos, en los que la Autoridad Local del Agua, ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto. Se empleó una ficha de recolección de datos, de igual modo conocer los factores determinantes que inciden para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección, ante las invasiones dadas por pobladores informales, a través de una entrevista. Además, identificar las consecuencias que genera la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, a través de una entrevista. Esta investigación se centra en dos pilares fundamentales los cuales son “fajas marginales” y “autoridad local del agua” después de practicar entrevistas, guías de observación para el análisis documental se logró arribar a conclusiones que se detalla en líneas posteriores. Llegando a confirmar la hipótesis del presente proceso de investigación a nivel inferencial.

Palabras clave: Fajas marginales, Autoridad local del agua, Recursos hídricos.

ABSTRACT

The effectiveness of the Local Water Authority, in the application of Article 115 of the Regulation of Law No. 29338, in the protection of marginal strip of the Cumbaza area, lower part of Tarapoto district 2015-2016 (Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016). The aforementioned, is the research title of my authorship, which focuses on the current problems; actions that are happening within the limits of the marginal strip of the Cumbaza area, lower part of Tarapoto district, which through a Data Collection Form aims to: Identify the administrative processes percentage, in which the Local Water Authority has promoted restrictive measures or recommendations against residents in the marginal strip of the Cumbaza area, lower part of Tarapoto district. Also, know through an interview the determining factors that influence the Local Water Authority to not fulfill its role in protecting the marginal strip of the Cumbaza area, lower part of Tarapoto district, against invasions from informal residents and also, through an interview identify the consequences generated by the precarious possession in marginal strip, by the residents from the Cumbaza area, lower part of Tarapoto district. This research is focused on two fundamental cornerstone which are "marginal strips" and "Local Water Authority"; after interviews, observation guides for the documentary analysis, arrived at conclusions that are detailed in the following lines, that confirms the research hypothesis process at an inferential level.

Keywords:

Marginal strips: are the immediately areas above the banks of the water bodies, whether natural or artificial.

Local Water Authority: it is the institution in charge of the conservation and protection of the marginal strips.

Water Resources: elements that are available or almost available in quantity, quality standards over a specific period of time.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

No es común conocer información internacional referida a acciones concerniente a salvaguardar la faja marginal de los ríos. Quizás ello refleje que, en otros países, se han impartido políticas preventivas, tendientes a informar a sus ciudadanos, respecto de los riesgos que implica la invasión de faja marginal de los ríos o que, a lo mejor, existe un adecuado control del crecimiento poblacional.

Según el Portal del A.N.A. (2014), con el propósito de instaurar estrategias y actuaciones urgentes que permitan la elaboración de laso s tácticos, el Estado colombiano, llevaron adelante por vez numero dos una conferencia. La misma que permitió intercambiar experiencias y a su vez diseñar el Proyecto de aclimatación y vivienda en dicho acontecimiento también participaron la USAID del gobierno de estados unidos y el ANA del gobierno peruano mediante el plan de innovación de tratamiento de aguas

En dicha reunión se compartieron aspectos institucionales, normativos, referidos a las dificultades y capacidades, para un afianzamiento que permitirá reconocer cuales son los temas para el beneficio en estos consejos de Cuenca, como: temas de organización, lista de tareas, regulación en la norma, estudio y análisis de la información, la participación política territorial en las distintas esferas del poder y sectores descentralizados, y desarrollar mecanismos de adaptación del agua y contexto climatológico a fin de obtener dictámenes.

Mejorada (2017) sostiene que:

En estos últimos años, el Perú ha padecido las terribles secuelas del clima estos ha tenido lugar sobre la población peruana y sus patrimonios. Los índices de afectados y áreas de terreno inutilizable resultan alarmantes. Sin necesidad a entrar en puntualizaciones, conocido es que las áreas damnificadas, datan de lugares en la que existe una normativa que restringe la actividad humana en cualquiera de sus formas y aquellas áreas de tierra en los que la fuerza de la corriente ha alcanzado espacios ocupados dudosamente. (p.3588).

Además, el mismo autor indica: “que el marco normativo cuenta con herramientas para afrontar esta problemática, basta solamente que nuestros representantes actúen y se guíen por la ley” (p.254).

Cuando hablamos de asentamientos indebidos que está más que claro, que tienen que ser removidos. El proceso resulta embrollado puesto que usualmente no son poblaciones recientes, sino que en muchas ocasiones los poseedores ostentan títulos de aparente legalidad, concedidos por funcionarios y políticos irresponsables. Si bien existen motivos que permitan discutir dichos títulos, pues en definitiva son ocupaciones sobre espacios de dominio público que no admiten derechos privados, lo cierto es que pretender la nulidad de los documentos como sustento de la remoción conllevaría años de procesos judiciales.

Existe la Ley de Reasentamiento Poblacional (Ley 29869) y su reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo 115-2013-PCM), diseñada precisamente para trasladar a personas ubicadas en zonas que se encuentran consignadas con un alto riesgo no mitigable. Se precisa a este riesgo como la posibilidad de que los habitantes o sus formas de vida padezcan menoscabo o perjuicio como resultado del impacto que puede generar una amenaza, y que la implantación de medidas de prevención tenga como resultado un costo mayor y mucho más complejo que ejecutar el traslado de hogares y equipamiento urbano respectivo.

La norma es pertinente para la reconstrucción que nos espera. El reasentamiento puede ser voluntario o involuntario. Está diseñado incluso para forzar el retiro de las personas hacia un establecimiento seguro denominado “zona de acogida”, donde el Estado tiene que planificar y ejecutar programas de acceso a la vivienda con facilidades.

Hidalgo (1999) hace mención que es posible que la identificación de la “zona de acogida” importe acceder a inmuebles de privados, ya que en algún lugar hay que levantar las nuevas viviendas. Pues bien, el impacto nacional que deriva de la tragedia de miles de personas no solo habilita las declaraciones de emergencia que facilitan el gasto público, sino que nos muestra una cara poco conocida de la “necesidad pública” que permite la expropiación (Art. N° 70 de la Constitución, p.65).

En contadas ocasiones como ahora, la necesidad que autoriza la sustracción del dominio privado supera el ámbito de la típica obra pública, dando espacio a la expropiación en beneficio de particulares en extremo riesgo. Entender esto será

indispensable para emprender un proceso de reconstrucción pacífico e intentar un retorno a la normalidad del país.

Hidalgo (1999) indica: “que el gobierno al interior de la administración de peligros faculta a al ANA la labor de reglamentar que de la mano con el objetivo en vías al mejoramiento y de acondicionamiento geográfico y a la incorporación de actos para mitigar el peligro” (p.52).

Como dirigente calificado o apto en el tema de fajas marginales las cuales formar bienes de dominio público hidráulico, encontramos a la ANA. Las fajas marginales están caracterizadas por ser inalienable (el estado no puede enajenar bienes), imprescriptibles (la posesión extendida en los años no origina el derecho a la propiedad) e intangibles (dentro de ella existen actividades no permitidas) de tal forma es una zona de reglamentación especial. Estos bienes hidráulicos pueden ser concedidos con el fin de su aprovechamiento económico.

Como puede apreciarse, el problema del uso de los recursos hídricos es un problema nacional, tanto así, que los últimos tiempos nuestra ciudad de Tarapoto, ha crecido aceleradamente la población, a tal punto que existente diversos Asentamientos Humanos en la zona baja de la franja marginal del Río Cumbaza. Ello ha originado un crecimiento urbano de manera desordenada y desproporcionada, que pone en riesgo a nuestro río Cumbaza y la vida misma de estos pobladores toda vez que en épocas de invierno el río Cumbaza incrementa su caudal, causando inundaciones en las viviendas construidas en la franja marginal.

Ante este hecho cabe preguntarse, cuáles es la ocupación que viene desarrollando el ANA, y en base a que medición éste organismo realiza acciones necesarias evitar la posesión en zonas de franja marginal de los ríos, por pobladores que pretenden construir sus viviendas en zonas prohibidas. Siendo así, la investigación se elabora un estudio y examen de la labor que desarrolla la Autoridad Nacional de Agua en nuestra ciudad, es decir, se conocerá aquellos factores determinantes que inciden para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, ante las invasiones dadas por pobladores informales.

Además, también se identifica las consecuencias de mayor prevalencia, que origina la invasión de faja marginal por pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del

Distrito de Tarapoto. Ello con el propósito de evitar continuar con la infección del río Cumbaza, ya que estos moradores que viven a orillas del río echan sus desperdicios sus desperdicios al río.

1.2. Trabajos Previos

A nivel internacional

Fernández, P. (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Estudio del impacto del cambio climático sobre los recursos hídricos, aplicación en diecinueve pequeñas cuencas en España*. (Tesis de Posgrado). Universidad Politécnica de Madrid. Llego a las siguientes conclusiones:

- Como resultado distinguido fue colocar de evidencia, tal como lo respaldan sus conclusiones, la exigencia de aplicar terrenos locales para el estudio, en vías al acrecentamiento social. Tomado de la mano con estrategias de los tiempos de lluvias el cual debe estar acorde a los meses en el cual esta se presenta.
- La variación, climática a nivel mundial que se ha evidenciado a finales de estos años es mucho más impredecible que aquellas que ocurrían décadas atrás y es esta la que hoy en día sigue mutando sin control las formas de nuestro planeta y sus diferentes ecosistemas que en su conjunto lo constituyen. Una clara muestra de ello es las épocas de lluvia. El cual esta personalizado mediante patrones, conductas aparentemente regulares por espacios amplios al que se les denomina temporadas; pero no obstante este accionar aparentemente regular es susceptible a la variación a consecuencia de circunstancias propias de nuestro planeta.
- Dentro de estos ecosistemas, ubicamos a las épocas de lluvia, es preciso indicar que la variación de esta genera consecuencias inéditas, creando contratiempos. Ya que su ciclo es muy apresurado. Todo ello es producto del ya muy conocido cambio climático. Que afectan los ciclos del agua, y como consecuencia de ello genera una afección a quien se benefician de esta. Para tratar el asunto de fondo, como primer punto debemos diferenciar aquellos cambios originados por la propia naturaleza y aquellos por la mano del hombre.

- Imprescindible resulta conocer los componentes del ambiente en el cual el agua está para con ello saber cómo tratar los cambios.
- Necesario resulta recordar las series de estos instrumentos de variación y tenerlos muy presentes ya que podrían intervenir en los sucesivos años futuros. Sin olvidar la presencia de otros factores que podrían tomar presencia. Ya que todos ellos son los agentes que ocasionan las modificaciones del clima.
- En el presente trabajo de investigación tuvimos como punto de partida a la hidrología y sus componentes. Tomando varias sugerencias recogiendo ideas de como mitigar su actuar, hasta la actualidad existen diferentes opiniones referidas a las épocas del agua. El principal punto a tener en cuenta en la utilidad que vayamos a tener en un futuro del agua y como esta pueda beneficiar a nuestras generaciones futuras.

Rivera, L. (2005). En su trabajo de investigación titulado: *Análisis de riesgo dentro del marco de la gestión integral del recurso hídrico en la macro cuenca del rio Pansalic, Mixco, Guatemala.* (Tesis de Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Llegó a las siguientes conclusiones:

- La de intercambiar la fragilidad social y monetaria con los riesgos que emanan al llegar las épocas agotamiento del agua.
- Una de las debilidades primarias a la que se enfrenta los habitantes de las riveras del afluente de Pansalic. Es que sus construcciones con muy precarias, a consecuencia de la pobreza que existe en ese lugar, siendo estos los más inclinados a ser los propios agentes de infección del agua.
- La inoculación del agua de este rio está asociada a la segregación de desechos producidos por sus propios habitantes.
- Existen medias ya implantadas para mitigar los componentes de inseguridad que afectan al rio, dentro de estas medidas encontramos a la toma de maniobras y ejecuciones de trabajo dirigidos a examinar y proteger. Dicho de otra manera, implantar una costumbre de cuidado de las aguas, como por ejemplo reutilizar el agua de lluvia.

- La observación que lleva al análisis, luego al experimento el mismo que arroja un resultado es un instrumento útil, el cual podría ser utilizado para la toma de decisiones dirigidas a resguardar el agua.

A nivel nacional

Aliaga, S. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Situación ambiental del recurso hídrico en la cuenca baja del río Chillón y su factibilidad de recuperación para el desarrollo sostenible*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Ingeniería. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El origen de los contaminantes es ocasionado por aquellas emisiones de desechos de casa los que continuamente son ejecutados en las laderas del río Chillón del distrito de Carabayllo teniendo un recorrido por todo lo largo hasta que llega al océano. Existe otra fuente de contaminación la cual se origina al instante que las aguas residuales toman contacto con el río de Puente Piedra. Aguas que contienen cantidades elevadas de esas, producidas por los servicios higiénicos que se ubican muy cerca de las orillas de los cuerpos de agua que llegan hasta el río Chillón.
- Esta establecido y es muy visible la problemática de contaminación en las orillas de los ríos, encontrando áreas muy afectadas y susceptibles a infectarse. Ya que se ha vuelto usual realizar la labor de carbonizar las sobras, estas acciones son una labor ininterrumpidas por las personas que recogen chatarra, esto es un problema latente en su gran mayoría de zonas. Se logra observar fábricas no legales de metalurgia que hacen uso del recurso hídrico para el ejercicio de sus labores. En otras áreas se ubican basureros con alto volumen residuos químicos, y no cuenta con ningún tipo de alerta o información que permita la prevención y en los tiempos de lloviznas estos son llevados por las corrientes hasta que llegan al océano.
- en muchos distritos de nuestra capital se ubican un alto índice de principales contaminantes un ejemplo de hecho son los corrales de cerdos, es palpable un problema mucho mayor aquí encontramos a los residuos de casa, una gran parte de la materia encargada de la contaminación la misma que es movilizadora por vehículos propios de municipalidades, que no se encargan del correcto manejo

de los mismo y son abandonados en lugares no adecuados. En otras zonas de la capital su principal agente de infección son los líquidos ubicados en las alcantarillas, ya que estos no tienen un manejo adecuado y culminan en los ríos que benefician a los mismos habitantes, en otras áreas también se logra apreciar que las construcciones precarias al borde de los cuerpos de agua son susceptibles a sufrir menoscabo, ante la presencia de grandes e incesantes lluvias estas podrían verse arrastradas.

- existen áreas como es el caso de algunos distritos de la capital que su principal actividad son los cultivos y sembríos, lo que utilizan el recurso hídrico como fuente de abastecimiento, pero también hacen uso de abonos e insecticidas. Contenidos que con las lluvias son arrastrados a los ríos, adjuntado a ello que estos distritos no cuentan con un adecuado sistema para lo limpieza,
- como conclusión de estudios, practicados las muestras obtenidas de los ríos, se concluye que el rio Chillón represente un alto peligro en base a que en el existe una elevada proporción de excremento, se observa también una sobre carga de baterías en los cuerpos de agua. Haciendo de estos nos aptos para el uso humano de acuerdo a la normativa peruana.
- Indudablemente el peligro ambiental es muy latente ya que sus efectos se ven reflejado en los infantes, y personas de sesenta años en adelante, los mismos que son propensos de padecer afecciones como las que afectan las vías respiratorias, las diarreas y sarpullidos en la piel.
- El cauce del cuerpo de agua, según su colocación favorece considerablemente a los moradores de la capital de la parte norte. Ya que son estos los agentes principales en hacer uso del recurso hídrico, ya sean para fines del hogar o para el trabajo. En vista de ello resulta indispensable realizar acciones dirigidas a conservar y cuidar las laderas de los ríos. Señalando que si es factible que se pueda redimir las áreas afectadas de los ríos en base a programas focalizados y acordados entre los habitantes y las municipalidades.
- Aun no se ha creado estrategias para disminuir y tratar el daño que produce el contacto de los desechos con las riberas de los ríos y el cuerpo de agua de estos. Solo se cuenta con una instalación para tratar el agua residual las que nos on

muy efectivas ya que sigue teniendo estas en su gran mayoría su destino final los ríos, canales y océanos.

- De los exámenes practicados y los desenlaces obtenidos se impulsan estrategias que busquen enriquecer naturales de los cueros de agua en la capital, resultando así indispensables un conjunto de hechos a fin de evitar el consecuente deterioro. Y la preservación, a miras de un desarrollo que garantice el goce del agua de las futuras generaciones. Acciones que deben trabajarse entre los pobladores y lo gobiernos locales en vías a conseguir uso sostenible del agua.
- Es muy importante la labor que desempeñan las municipalidades ya que deben organizarse por distritos para crear y ejecutar estrategias, diseños e implantar ideas a miras de conseguir un progreso óptimo para los ríos y sus laderas.
- no se puede negar la existencia muchas dificultades que afrontamos para mejorar la calidad del usos y conservación del agua he aquí que encontramos a la carencia de cultura y economía para los cuales se deben implantar propuestas que cubran todas esas carencias, una de ella es la creación de dirigentes ambientales. Para que dicten charlas del adecuado uso que se le debe dar a los recursos hídricos y el tratamiento a nuestros desechos.

Torres, M. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Distribución espacio-temporal de la contaminación del agua del río Chumbao Andahuaylas, Apurímac, Perú 2011-2012*. (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional de Trujillo. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Existen lineamientos que miden la condición de los lagos y mediante estos podemos concluir que se denota la existencia de agentes infecciosos. Uno de estos es el propuesto por Canter en los años de 1998.
- En los lagos es muy palpable el menoscabo de las formas de vida. Debido a la presencia eses, generando la prohibición para el uso humano; esto después de analizar los resultados obtenidos en el cual denota que no cuenta con lineamiento óptimo según la normativa vigente.
- Se tomó en cuenta los resultados obtenidos de los tres ejemplares que fueron tomados para análisis, que arrojaron como resultado que existe presencia de agentes de contaminación muy elevados por encima de los límites permitidos.

- en los cuerpos de agua en las áreas serranas se obtuvo un resultado distinto ya que según sus resultados se concluyó que estos ostentan una óptima calidad, y son adecuados.
- dentro de los ejemplares tomados como referencia para la presente investigación se obtuvo como resultado la presencia de micro organismos u organismo microscópicos productos de acción humana, esos. Pero también obtuvimos resultados satisfactorios ya que no se encontraron agentes contaminantes ello en base a los lineamientos legales y medidas establecidas que abalan nuestros resultados.

A nivel local

No se ha encontrado información vinculada a las variables de estudio en esa noción. El trabajo de investigación presentado es uno de los primeros en abordar este tema de tal importancia, a efectos de determinar el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, y poder ser considerado como un precedente. Conforme se ha puntualizado, al no encontrarse investigación al respecto la presente es primera en su elaboración.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1. Teoría de la Sanación Administrativa

Villata (2003), manifiesta que, al surgimiento de un órgano encargado de la dirección de las personas mediante estatutos o convenios entre la sociedad y el hombre, con el propósito de regular el comportamiento del hombre. El gobierno al transmutar al grado de administrador encargado de defender a su pueblo, se convirtió indispensable decretar estatutos dirigidos a la dirección de los vínculos entre las personas, el cual trajo consigo que los actos contrarios a los estatutos tengan una penalidad o represión.

Por otro lado, “el aumento al cual se lo ha denominado venganza pública, el mismo que constaba en que, el derecho se transforma en derecho para el pueblo al instante que sus dirigentes cogen la dirección y el accionar de refrenar los actos contrarios al derecho” (p.33).

Villata, (2003) manifestó:

Posteriormente con el estallido del derecho natural que influyo considerablemente en los principios del ordenamiento penal ya allá a finales del centenario número dieciocho, así mismo posibilito instalar racionalmente una disimilitud importante al diferenciar los crímenes vistos por un órgano represor como los carcelarios y las infracciones Pero no fue con la emersión de un gobierno en vías a la modernidad, lo que aprobó abrir camino al nacimiento de la norma que regula los actos en la vía administrativa, la que tiene como objetivo regular la interacción publica y los efectos de esta, utilizando un conjunto de reglas que están ligadas de manera directa a lo penal. En la actualidad se le ha denominado como Derecho Administrativo Sancionador (DAS), y como consecuencia a carreado la facultad de los gobernantes por intermedio de sus autoridades la atribución de castigar el accionar contrario al reglamento administrativo. (p. 90).

Para poder observar o fijar los comienzos de la atribución de poder castigar, indispensable resulta, concentrarse en el accionar del gobierno en base a las medidas que esta toma o impulsa para contener las acciones contrarias a la norma, a razón de que en sus inicios solo se reconocía al derecho penal, expresado de otro modo, se sabía que la única vía para corregir era en lo penal.

Villata, (2003), manifiesta que existe varios ítems establecidos para demostrar la atribución con la que cuenta el apartado de la norma en la vía admirativa para castigar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de esta. Esta el punto uno el cual emerge al instante en el que el poder ejecutivo crea la norma y el legislativo la hace ley, esto es más visible en nuestra carta magna de 1983. El segundo punto se ve reflejado cuando esta ya se pone en práctica y esta resguardado por el poder judicial mediante, antecedentes jurisprudenciales (p.39).

En nuestra jurisprudencia lo encontramos de la siguiente manera:

Existe un precedente respecto al tema de la competencia de castigar actos u omisiones que tiene los entes administrativos; ello se ve reflejado en un resultado final que emitió la sala constitucional de la corte suprema de justicia un 23 de marzo del 2001. En este reconoce que si bien es cierto nuestro sistema jurídico cuenta con la competencia de condena para aquellos actos contrarios a la norma mediante la vía punitiva; precisa también es necesario una instancia que permita dar solución sin congestionar la vía arriba antes indicada. He aquí que entra a tener presencia el procedimiento administrativo y como tal debe ser reconocido. (Considerando jurídico V.4 de la sentencia ref. 8-97Ac).

“Esto, es un punto fundamental ya que al referirnos o hacer mención los temas de penas o sanciones no quiere decir que nos estemos refiriendo únicamente al derecho penal, ya que la temática del acto con fines no acordes a la ley o la norma se desarrollan en los diferentes contextos, aquí tenemos los civiles, los administrativos, el aduanero y muchos otros más que surgen conforme emergen las necesidades del hombre” (Villata, 2003, p. 45).

Villata, (2003), manifiesta con respecto a la identificación de la norma se puede afirmar como punto primario que la jurisdicción encargada de aplicar sanciones nace gracias a la capacidad de dirección y ejecución que le faculta el poder de ejecutar de manera directa castigos, los mismos que de acuerdo a nuestras normas no son considerados como la mayoría de delitos contenidos en la vía penal; todo ello lo avala la carta magna del año 1983 (p.72).

La capacidad de Sancionar con la que cuentan la institución de justicia de nuestro país, esta originada en base a las inobservancias, transgresiones contra el código penal o el reglamento administrativo, conforme surjan las circunstancias, originaría la respuesta directa de los poderes del gobierno, la cual puede manifestarse de distintos modos. Si hablamos de la vía judicial en materia penal su reacción sería mediante la aplicación y ejecución de una condena, al hablar de la vía administrativa, es responsabilidad de las autoridades administrativas el aplicar y llevar a cabo la ejecución de sanciones, es decir el órgano encargado acciona contra el infractor (Villata, D. 2003, p. 41).

Villata (2003), manifestó:

Para finalizar, a la facultad que tiene el Estado, es decir, la Sancionatoria o se puede afirmar que es una herramienta del Estado la cual requiere un análisis de forma eficiente de muy rigurosa adhesión para aquellos derechos contenidos en la páginas iniciales de nuestra carta magna, ya que, ante la existencia de negligencias, imposiciones de la aplicación y/o ejecución al momento de aplicar la sanción, podría acarrear como resultado un accionar contrario a la norma y conllevar un efecto caótico hacia el resguardo de lo amparado en las primeras líneas de la organización de Naciones Unidas. (p. 66).

1.3.2. La Autoridad Local del Agua

Felices (2017) manifestó:

La Institución del agua tiene como encargo de preservar, dirigir, resguardar, las fuentes de agua de las diversas nacientes en todo el país, persiguiendo alcanzar el avance de manera sostenida mediante estrategias con lineamientos que se guían por la responsabilidad que existe en cada uno de

sus actores, entre ellos tenemos a las diferentes instituciones gubernamentales y la población en general. Promoviendo e inculcando concientización para el uso y aprovechamiento del agua, para que así se tenga muy presente su importancia a los diferentes aspectos tales como la economía, en la sociedad y a nivel ambiental. En tanto su proyección está orientada a miras de convertirse en un órgano estatal con reconociendo y con la autoridad competente para dirigir y tramitar el aprovechamiento de agua y su variedad de beneficios que esta tiene. (p.102).

- **Objetivos Estratégicos Generales**

1. Administrar de modo completo y sub dividido los bins acuíferos desde donde nace hasta el tramo que ocupa.
2. perfeccionar a la institución encargada del cuidado del agua y así esta cumpla con su propósito.

Por otro lado, la institución encargada del cuidado de los recursos hídricos tienes otras aptitudes que realizar tales como:

- a) Extender actos dirigidos a las maniobras de verificación, contar con un registro que permita garantizar el correcto aprovechamiento de las aguas mediante la ejecución o poniendo en práctica su autoridad y castigando a los que infrinjan la norma.
- b) Confeccionar y analizar investigaciones que avalen y garanticen la correcta ejecución de los programas que tienen como principal actor a los recursos hídricos. A su vez dar el visto bueno respecto a la amplitud con la que deben contar las riberas de los cueros de agua.
- c) Es la autoridad a cargo de conceder permisos para el aprovechamiento de las áreas ubicadas a los bordes de los ríos. También organiza reuniones entre las autoridades, instituciones y población en general todo ello a fin de inculcar en cada uno la concientización, en base a la educación.

La ley N° 29338 aquella que abarca el tema de ley de recursos hídricos, en su artículo V: protección del agua, precisa lo siguiente; que, las áreas vecinas a los cueros de agua seas estos hechos por la propia naturaleza o por la mano del hombre deben contener u respetar un determinado tramo al que se le denominara faja marginal, el mismo que permitirá y facilitara la conservación

del recurso hídrico, la facilidad de circulación, la actividad de caza, creación de senderos para resguardo y otros servicios o actividades.

Respecto a la normativa que aprueba, legitima y ordena el cumplimiento de la protección de fajas marginales tenemos al decreto supremo N° 001-2010-AG de fecha veinte cuatro de marzo del 2010. Así mismo existe el Reglamento de la Ley N°29338 Ley De Recursos Hídricos, la R.J. N° 300-2011-ANA la misma que aprueba el reglamento que permite la delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aguas Naturales y Artificiales.

La gestión del conocimiento en procedimientos del agua es un enfoque primordial que permite que la Autoridad Nacional Del Agua identificada con las siglas (ANA) pues facilita la creación y procesamiento de datos e información para transformarlos en conocimiento individual y colectivo. Para esto, utiliza mecanismos de interacción e instrumentos innovadores que puedan incorporarse como aprendizajes para ser compartidos y puestos en práctica tanto al interior de la institución como en las diversas instituciones las cuales crean el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos identificado con las siglas (SNGRH).

Este carácter activo de la gestión del conocimiento en los procesos de los cuerpos de agua implica el acto de transformación positiva de la cultura organizacional del agua en beneficio de todos.

Este enfoque es un proceso paulatino que la ANA viene implementando y que requiere impulsar la colaboración y esfuerzo conjunto a través del compromiso decidido de quienes participan y tienen esta responsabilidad. El presente artículo ofrece las experiencias y reflexiones de la ANA en torno a la gestión del conocimiento en administración global de los bienes acuíferos con la determinación de proponer una metodología que contribuya a un debate más amplio en la gestión pública para facilitar su aplicación y desarrollo.

1.3.3. Fajas marginales

Con respecto a las calificaciones de las fajas marginales en nuestro país, estas se ubican en nuestro ordenamiento jurídico y se conceptualizan en su normativa y su reglamento. Respecto a ello en la ley señala de manera tácita que por fajas marginales se entiende aquellos bienes de carácter natural que se encuentra asociado al agua.

Definición

Nuestra norma precisa lo siguiente: que, las fajas marginales “se encuentran constituidas por los cuerpos de tierra, barro, piedras y otros elementos típicos del ambiente ubicados en la parte superior a las riberas de los cauces de agua sean estas naturales o artificiales” todo ello contemplado en el siguiente artículo (Art.113.1°). también se añade que “sus dimensiones en una margen o en ambas márgenes de un cuerpo de agua, son establecidas por la Autoridad Administrativa del Agua, concordando con los lineamientos estipulados en el reglamento, respetando los usos y costumbres que se encuentra ya establecidos” todo ello contemplado en el siguiente artículo (Art. 113.2°).

(Art. 115.1°) señala que se encuentra restringido el aprovechamiento de las fajas marginales, para fines que atente su integridad y/o composición primando aquí la actividad humana así tenemos los asentamientos humanos, la agricultura y cualquier otra actividad que las perjudique

En vista de ello una de las atribuciones con las que cuenta la Autoridad Nacional del Agua ANA en la labor de mediador con los Gobiernos Locales y Defensa Civil; para que, de manera conjunta trabajen en aquellos proyectos y gestiones para la reubicación de personas ubicadas en los límites de las fajas marginales.

Esta concepción se aplica en dos espacios aquí encontramos las zonas rurales, así como las zonas urbanas. En los cuerpos de agua artificiales como los (canales) igualmente tiene que considerarse la infraestructura de las fajas en los planes a futuro, el artículo (Art. 116°). Precisa que los estudios, impactos y otros puntos a tener en cuenta serán analizados y estudiados en la etapa de la construcción de cualquier proyecto. Existe la posibilidad, aunque mínima que las fajas marginales pasen a ser temporalmente un cuerpo de agua de

fluido constante. He aquí la trascendencia de que tienen que tener señalización, márgenes y límites para su uso.

Todo ello tiene que considerarse con la opinión de ingenieros conocedores de temas relacionados a la construcción civil. Los espacios considerados como fajas marginales cuentan con uso restringido. Existiendo actividades señaladas las que se encuentran prohibidas dentro de ellas: no pudiendo ser aprovechada para distintos fines como los asentamientos comunales con fines de uso agrícola u otra actividad que las pueda perjudicar. Un ejemplo de éstas es la de no construirse viviendas. Sin previa autorización de la autoridad competente. Una de ellas y la más representativa y autorizada es el ANA.

En relación con los proyectos para la conservación para las áreas continuas al cauce del río la normativa precisa dentro de su articulado número 118° lo siguiente “para la promoción de planteamientos, estudios y ejecuciones de actos dirigidos a la reforestación de las áreas inmediatas superiores a los cuerpos de agua es deber de los gobiernos locales, regionales y autoridades gubernamentales en general gestionar las diferentes actuaciones mencionadas en líneas arriba. Todo ello a fin de minimizar la degradación de aguas, suelo, rocas, piedras, y otros elementos inherentes al torrente fluvial”. Los diseños o estudios también cooperan para garantizar la conservación, cuidado, mantenimiento y conservación de los bordes, también propician a que sobre éstos no se realicen usos antirreglamentarios o cuente con algún tipo de inconveniencias.

No obstante ponerse de acuerdo con respeto a la normativa el gobierno y el pueblo resulta muchas veces complicado, pero no imposible. Lo que se debe tener en cuenta y tiene que primar es la protección de fajas marginales y la integridad de los habitantes a las riveras, fajas marginales, entre otras.

Estos espacios cuentan con un reconocimiento y reglamentación especial es decir como una zona que facilita las relaciones naturales entre las distintas especies que se encuentran y habitan dentro de un ecosistema que se denomina faja marginal. Encontramos aquí al acuático y el terrestre; sin duda alguna, estas zonas cuentan con formas de vida muy peculiares y siendo este

el hábitat que permite desarrollar extensas formas y variedad de procesos de vida.

Dentro de la variedad de trabajos asignados a las áreas inmediatas superiores a los cuerpos de agua se encuentra la labor de brindar sostenimiento o conservación del sistema físico de los fluidos acuáticos, la perdurabilidad para con los bordes y la forma, la conservación de áreas libres que permiten la interacción y protección que trae consigo la actividad humana para con las fajas marginales, etc.

Sabido es que aún no se cuenta con un acuerdo unánime respecto a la amplitud con la que debe contra la faja marginal. Por otro lado, lo que sí se reconoce es que ésta cuenta con una rápida facilidad de deterioro abarcando desde su forma hasta su composición. La misma que reduce aquellos daños colaterales ocasionados a consecuencia de actuaciones humanas que se desarrollan en las riberas y por el actuar inherente a la conducta de las aguas. Los cuerpos de cada río son distintos tal es así que requieren de estudios especializados y detallados del espacio territorial que abarcan y así lograr la definición de sus áreas inmediatas superiores. A modo de ejemplo podemos indicar que los espacios con altitud y laderas ceñidas usualmente cuentan con fajas marginales estrechas, ojo que no por ello la fuerza de arrastre de sus aguas va a ser mínima; sino todo lo contrario razón suficiente para que su conducción sea minuciosa. Distinto es el proceso en espacios con depresiones bajas y espacios con amplitud las fuerzas de los cuerpos de agua suelen ser menos agresivas, facilitando su conducción.

Las fajas marginales de acuerdo a su variedad de actuaciones y la importancia de estas podemos mencionar algunas a continuación:

- Conservación en su totalidad de circulación, ocurrencia subterránea y sus propiedades físicas de su cuerpo del agua, su superficie y su flora asociada, disminuyendo la actividad erosiva equilibrando los bordes, midiendo las avenidas, aportando a la conservación de una fuerza de agua y conservando la condición de los ríos.
- Conservación de la vida del conjunto de plantas y animales que se ubican en la parte de las laderas de los cuerpos de agua de los posibles agentes

de infección originados en las áreas elevadas. Lo hace de la siguiente forma retiene purifica y emite nutrientes.

- Impiden e inmovilizan los residuos traídos mediante las corrientes.
- Atrapan y proliferan la inserción de minerales y nutrientes que son elementos necesarios para el desarrollo de la vida y los ecosistemas.
- Aprisionan y quitan los agentes de infección usualmente estos son de naturaleza química, un ejemplo de ello son los compuestos que utiliza el hombre para fumigar.
- Resguardan el hogar de las diferentes formas de vida que ahí habitan mediante la acción de controlar aquellas variaciones de frío y calor brindan cobijo en épocas de sol incesante, calor y facilita la alimentación.
- Brinda una mejor vista panorámica de los valles, riberas, de las fuerzas de las corrientes. También ofrece lugares para el esparcimiento, cabe precisas que también ayuda a facilitar el aprovechamiento de las aguas, la caza de pescados y la circulación adyacente a los cuerpos de agua.
- Facilita la ejecución de actuaciones enmarcadas a proteger, amparar resarcir daños, de las riberas del río, quebradas lagos y otros.

No obstante, el casi unánime reconocimiento de su importancia, actualmente aún existen discrepancias en relación a la amplitud satisfactoria para la faja marginal, generalmente debido a la carencia de estudios o investigaciones orientadas a cuantificar el beneficio económico y ambiental que reportan dichas fajas.

En consecuencia, de estos motivos a continuación se explican varios lineamientos que permiten delimitar el espacio de la faja marginal justificada en la evaluación y análisis, los conocimientos teóricos y prácticos ya adquiridos y en las costumbres vividas en el país, sin perder de vista la diversidad de ecosistemas que presenta el Perú. Considerando que esta propuesta metodológica tenga que ser enriquecida y mejorada a través del desarrollo de un sistema, que cuente con el debate de las conclusiones, su ejecución y retroalimentación sistemática en base a las experiencias que se alcancen en este proceso.

1.3.4. Criterios Para La Determinación Del Ancho De La Faja

Contamos con (02) reglas fundamentales que permiten la delimitación de amplitud para la faja marginal, los cuales se detallan a continuación:

- **De Ancho Fijo:**

Consta en determinar una amplitud pareja y firme para las áreas inmediatas superiores a los cuerpos de agua autónomamente de los rasgos de la corriente, de lo que existe a su alrededor o del usufructo que a esta se le dé.

El valor primordial de esta regla, se encuentra es su simplicidad, planteamiento, manejo y supervisión, no requiriendo necesidad de una instrucción del ecosistema fronterizo al río; ni colaboración sistemática para su delimitación.

- **Del Ancho Variable:**

Enmarcado con miras de delimitación de una amplitud para la faja marginal cambiante, de acuerdo con sus peculiaridades de las formas de sus estructuras y la fuerza de sus movimientos, encontramos aquí a los siguientes elementos: su estructura, su existencia, sus categorías de flora, la ubicación geográfica de los causes, la variedad y cantidad de seres vivos (flora y fauna) , la fuerza del torrente de agua, la actividad humanas que se realiza en las tierras de al lado, la vulnerabilidad y otros puntos que van a ser materia de cuidado.

- **Ancho Mínimo:**

Visualizando la inminente urgencia de fijar un ancho que permita en lo esencial las diferentes actuaciones que pueden llegar a darse en los cuerpos de agua dentro del territorio de la nación, se delimita como un ancho mínimo para la faja marginal, una tramo de 25 m. Coincidiendo con las pautas que predominan y con las que cuenta la gran colectividad de naciones vecinas las mismas que su legislación fue analizada minuciosamente y así realizar la ejecución y elaboración del presente estudio de investigación.

Esta delimitación de ancho mínimo facilita el cumplimiento de lo señalado en el articulado 74° de la normativa de los recursos hídricos, la que propone y precisa: cuidado y conservación de las áreas inmediatas superiores a los cuerpos de agua con el propósito de garantizar el uso primario del líquido elemental. Así como también la libertad de transitar, la caza, contar con trochas que permitan vigilar estas áreas u otros actos destinados al uso y servicio.

El acto de defensa para los tramos de los ríos el cual conjuntamente es consignada por Ley, acorde a las necesidades de cada cuerpo de agua necesita estudios a profundidad indicando particularidades inherentes a cada uno de estos fluidos de agua, así como también de sus formas de vida que existe alrededor de ella.

En base a ello, se consignan en las líneas siguientes temas adicionales como diferentes lineamientos que proporcionen las medias de la amplitud requerida para las franjas marginales de acuerdo a la necesidad y particularidad asociadas a las condiciones de cada cuerpo de agua sean estas producidas de manera natural o por intervención de la mano del hombre.

Criterios Hidráulico-Hidrológicos:

Desde un punto de vista para la protección de las márgenes que confinan los cuerpos de agua con el fin de evitar daños a los bienes asociados, estructuras aledañas o población ribereña; se debe mantener una faja marginal que permita atenuar los efectos de eventos hidrometeorológicos extraordinarios. Para lo cual la ubicación y/o el tramo de faja marginal se ajustarán a los siguientes lineamientos:

En el tema de los lineamientos del cuerpo del agua al encontrarse muy cerca a centros poblados, las salidas del río se localizarán entre dos estándares el primero de aguas mínimas y el segundo contenido en los desbordes producidos en un periodo no máximo de cien años. De acuerdo a esos lineamientos explicados se fijará la amplitud mínima requerida para la faja marginal el cual tiene la medida de veinte y cinco metros aproximadamente.

Es responsabilidad del ALA indicar o delimitar el espacio o franja donde es necesario la aplicación de estas pautas, siempre teniendo en cuenta como primer punto la predisposición para aplicarse este criterio, considerando la prevención de los actos destructivos de esta pueda emanar, tales como los desbordamientos en lugares habitados; pero sobre todo minimizar las pérdidas de vidas humanas.

Cuando existe la necesidad de fijar una faja marginal preciso es tener presente parámetros como: que al existir actuaciones humanas destinadas a la construcción de diques, canales y otros que se encargan de direccionar las fuerzas de los cuerpos de agua, en especial de aquellas que tienen al lado áreas como asentamientos humanos, invasiones y/o la existencia de cualquier forma de presencia humana en esas áreas; se tiene que considerar la magnitud de arrastre, de mismo modo los ciclos en los cuales este se desenvuelve que es hasta los cien años.

Si, al contrario, con el caudal que corresponde a una crecida de cien años del tiempo de retorno, se verifica la estabilidad hidráulica y estructural de la sección del cauce y del trabajo de direccionalidad existentes, el espacio mínimo de la franja marginal (25 m) se tendría en cuenta para la toma de la medición de donde abraza el límite de la corona de los trabajos que se encuentran más cercanos al cuerpo de agua.

Si la amplitud de la estructura de encauzamiento en el curso oblicuo al eje del cuerpo de agua, resultara mayor que la amplitud mínima exigida para la faja marginal, se adoptará como ancho de la faja el correspondiente al ancho de la estructura de encauzamiento existente, con el fin de garantizar su mantenimiento y conservación.

En tramos de los cauces donde se proyecten o existan obras de encauzamiento y estabilización de cauce, cuyas características hidráulicas morfológicas y geológicas demuestren que se trata de un cauce hidráulicamente estable, según los criterios establecidos en el numeral 4.0, el ancho de los cuerpos de agua podrá limitarse al ancho que ocupa la obra de encauzamiento, el cual en ningún caso podrá ser menor que 5 m.

La amplitud de un cuerpo de agua está relacionada de manera lineal al tamaño de las fuerzas con las que fluyen las aguas y la conducta que estas mantienen generando lo que se denomina un comportamiento hidrológico y su capacidad de aprovecharse de formas como la hidroenergéticas, la de timonear, la redada y otra. Debemos marcar las peculiaridades de sus formas de vida que en ella existen una muy reconocida es la falda de la amazonia. Por lo ya expuesto es imprescindible fijar un ítem fundamentado en la amplitud del cauce; y así obtener la señalización del ancho de la faja marginal.

- **Criterios Ambientales**

Las relaciones surgidas a través de las fajas marginales, cuerpos de agua y las formas de vida son numerosas y cada una muy significativas. Las fajas marginales actúan como un lazo para con las formas de vida encontradas en el suelo y el agua. Así mismo tiene la función reguladora entre la energía y materiales, otra función que ostenta es la de normalizar la transferencia de potencia del sol; ahora para con vía acuosa, interviene como paraguas proporcionando luminiscencia y entoldamiento en los tramos del fluido acuático creando así un lugar de vida benévolo para las distintas formas de vida existentes.

Además, el resguardo del recurso hídrico prevista por la Ley, implica entre otros aspectos, salvaguardar la condición del recurso líquido elemental, así como la variedad de vida que habita en los ríos, riachuelos, quebradas y otros, así como en sus riberas. De allí que los criterios para el establecimiento de una faja marginal como herramienta de protección, también contempla el acto de conservar la excelencia del recurso hídrico, la biodiversidad y el balance entre materia y energía existente entre el medio acuático y el terrestre.

Siendo el aprovechamiento de las aguas y los cauces, de necesidad vital para la sociedad en conjunto, es inevitable la generación de impactos ambientales en los cuerpos de agua. Por lo que cabe adoptar criterios

básicos que reduzcan el riesgo de impactos negativos sobre los cuerpos de agua.

En el cuadro a continuación se detalla ciertas acciones antrópicas en el medio ambiente catalogadas como peligrosas, razón por la cual necesita delimitar amplitudes variadas de fajas marginales, entre ellas tenemos:

Acciones	Amplitud del tramo
Establecimiento par el despacho de combustible	30
Cunetas	100
Vertimiento de aguas	30
Espacios para incineración	50
Áreas de industria	100
Aplicación de insecticidas	400
Aplicación de pesticidas	50

- **Criterios Sociales**

Los gobiernos locales, tal como indica el ordenamiento de las edificaciones a nivel nacional, conjuntamente la legislación orgánica de Gobiernos Locales, tienen el compromiso directo para el diseño que permite el desarrollo social de los tramos contenidos dentro de su territorio, del mismo modo tienen el deber de informar a fin de desarrollar conciencia como tal deben hacer participar a los ciudadanos en charlas que permitan crear moralidad para con el cuidado y protección de las fajas marginales (Rocha, 2003, p. 130-150).

En expansiones metropolitanas o de posterior expansión metropolitana, las fajas marginales de los cuerpos de agua deben sujetarse al ancho mínimo establecido (25 m), exceptuando los casos en los cuales las edificaciones o la infraestructura existente impida la implantación de una faja con este ancho. En tales casos, el poblador ribereño debe demostrar que los terrenos e inmuebles ubicados a lo largo del cauce se encuentran libres de eventuales daños por acción de las aguas. (Rocha, 2003, p. 130-150).

En caso contrario, corresponde a la ALA, denunciar ante la autoridad competente, el peligro que corre la infraestructura o los inmuebles, recomendando el retiro de cualquier obra, u objeto que constituya peligro para la población o inmuebles en el área de interés.

Cuando como consecuencia de la existencia de asentamientos poblacionales, se imposibilite la implantación de fajas marginales de ancho mínimo, debe necesariamente mantenerse libre de ocupación, el área que corresponda a la ribera, en las márgenes del cuerpo de agua. Cualquier ocupación de las áreas definidas como riberas debe ser denunciada a la autoridad competente por constituir un peligro para la población que la ocupa.

En estos casos la faja marginal será ocupada por toda el área libre disponible sobre el cauce a una distancia no mayor de 25 m, medida en dirección transversal al eje del cauce.

Rocha (2003) manifestó que, sin menoscabo de la ejecución de sugerencias previas, para los espacios metropolitanos o de posterior crecimiento metropolitano, se debe mantener un espacio exiguo que garantice el sostenimiento mecanizado de los cauces, también su integridad física de la población ribereña. El ejercicio del uso primario y la subsistencia y la condición óptima del recurso hídrico de acuerdo con la finalidad a los que se destinan en caso de cauces artificiales, evitándose la evacuación de aguas servidas a los cauces. (p. 230-150).

En los planes de expansión urbana donde se plantee la ocupación de áreas comprendidas en las fajas marginales, solo se admitirá una reducción de su ancho, si dicho plan incluye también obras de encauzamiento y/o defensa ribereña (muros contrafuertes, malecones, diques, etc.) garanticen la estabilidad hidráulica del cauce según los criterios establecidos en el numeral 4.0 del presente documento.

En áreas urbanas donde la faja marginal no posea el ancho necesario para ejecutar el mantenimiento del cauce, los propietarios de propiedades colindantes con el cauce están obligados a facilitar las actividades de mantenimiento periódico del cauce.

En tanto la masa de aguas artificiales (canales o reservorios) se encuentre protegidos y confinados mediante estructuras de conducción cubiertas (con losas o canales entubados), las fajas marginales tienen que contener la extensión indispensable para conservar un tramo de seguridad transitable de cinco metros de amplio; o paso de peatones no menor a un metro de amplio.

- **Criterios Legales**

Hoy en día se logra apreciar espacios limítrofes ubicados a las riberas de los cuerpos de agua habitados por el río, ostentando documentos de aparente legalidad, las cuales pueden ser de dos formas, propiedades de particulares o comunes.

No obstante, la exigencia para fijar una franja marginal del ancho como exiguo que permita cumplir lo establecido por la norma para el correcto uso del agua, obliga a fijar límites para utilizar las extensiones en las cuales se tiene por propósito hacer uso de las riberas de los cuerpos de agua, sin que ello menoscabe la jurisprudencia que abarca el tema de la propiedad, limitaciones que traen consigo fundamentos como:

- No está permitido la agricultura.
- Custodiar el ecosistema que existe de manera natural.
- Estará permitida las actividades humanas amparadas en la norma de los Recursos Hídricos.
- Cuando existieran sucesos no esperados, es competencia de la Autoridad Local del Agua, fijar el ancho que le correspondería a la faja marginal, teniendo presente los criterios que establece la norma.

1.3.5. Ancho De Faja Marginal

“Podemos encontrar en los cauces artificiales, el ancho de la faja marginal será determinado por aquel correspondiente a la berma de vigilancia y mantenimiento cuyas características (ancho, taludes, etc.) Se encontrarán determinados y justificados en los respectivos expedientes técnicos” (Arancibia, 1998, p. 50).

Arancibia (1998) manifestó:

Si el cuerpo de agua consiste en un embalse artificial operado con fines específicos (abastecimiento de agua para uso agrícola, poblacional, energético u otro), la ribera se encontrará comprendida entre la elevación minúscula de los cuerpos de agua y la correspondiente altura de estas Máximas Extraordinarias (NAME), que corresponde al nivel máximo que alcanzaría la avenida de diseño transitada a través del cuerpo de agua artificial. Tanto la avenida de diseño como el NAME se establecen en el estudio hidrológico que corresponde al proyecto u obra hidráulica y es típico de las características intrínsecas de la obra de estancamiento (capacidad, riesgo de daños materiales y/o personales, etc.). (p. 55).

1.3.6. Delimitación Y Linderos

A fin de establecer demarcaciones, para las fajas marginales la normativa vigente muestra varios criterios, así tenemos los siguientes:

- a) La dimensión y trascendencia de los sistemas acuíferos, dentro de estos están los estanques, canaletas, acueductos y otros.
- b) Las extensiones obligatorias que permitan la elaboración, custodia y el resguardo de las áreas ubicadas a las riberas de los cuerpos de agua.
- c) El área suficiente para el usufructo público que ha de ser necesario.
- d) La cúspide del incremento o desbordamiento de los diferentes cuerpos de agua ya sean naturales o artificiales, aquellos sucesos irregulares no están contemplados dentro de las máximas crecidas.” (Martínez y Martínez, 2003, p. 32).

Con lo referente a los cuerpos de agua tiene lugar la interrogante siguiente: ¿Qué tramos se encuentran considerados o denominados como pertenencia estatal? Así la interrogante tiene estrecha correlación con las inquietudes planteadas en letras arriba sobre la explicación, como una “máxima crecida”. Al respecto, la normativa de España consigna pautas importantes, manifiesta lo siguiente: “para dar respuesta a la interrogante es necesario tener en cuenta al cuerpo de agua dentro de su aforismo acrecentador frecuente y analizando el ordenamiento del dominio público hidráulico es preciso observar el ciclo del agua dentro de un periodo de die años continuos, los que van a demostrar el accionar, el recorrido de los cuerpos de agua. (Martínez, V. y Martínez del R. 2003, p. 50)

Es competencia y deber de los dirigentes el de delimitar y marcar en cada tramo de agua los límites de las fajas marginales. Es así que, el Reglamento referido precisa que “La señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones”.

Al aclarar una cierta controversia la corte de asuntos constitucionales indico, sabido es que la norma y cito “la declaración como espacios intangibles a los causes, riberas y dentro de este grupo también se ubican las fajas marginales y las fajas marginales de los cuerpos de agua sean estos naturales o artificiales”; conjuntamente conforme a esto “señala límites de áreas propias de un tercero y no del Estado”. De tal modo, precisa, que ciertos asientos legales deben no “desde un inicio fijar restricciones y desentenderse de los derechos de propiedad con los que cuentan un determinados número de individuos, sobre aquellos espacios que se encuentra adjudicados a su titularidad; al ser una materia ubicada en el ojo del pueblo tal como lo señalan algunos magistrados, es necesario contar con un sustento jurídico que resguarde los derechos de estos, conjuntamente una retribución que asegure la compensación necesaria. Con el propósito único de honrar la legalidad que estos ostentan sobre aquellas propiedades, acorde a lo que se encuentra estipulado en el articulado número 70 de nuestra carta magna.” Así mismo manifiesta lo siguiente “instauradas se encuentran las restricciones referidas al tema de la posesión correspondiente a los litigantes, luego de que se han fijado algunos antecedentes entre ellos que han dejado sin acción algunos dictámenes, convenios, entre otros. Adicional a ellos la prohibición de establecimientos humanos, la actividad humana referida a la agricultura, la industria y otras aquellas hechas por el hombre. (Martínez, V. y Martínez del R. 2003, p. 40).

1.3.7. Las Invasiones

- **Viales**

El cuerpo de agua está inmerso a la irrupción de variedad de formas: aquí encontramos a la agricultura, vivienda, la industria, también (carreteras, canaletas, etc.), basureros locales, entre otros. Las ocupaciones de los cuerpos de agua originan una reducción que suele ocasionar el incremento de la excavación o el

rebosamiento del cuerpo del agua, entre otros resultados. Las ocupaciones del cuerpo de agua es una actividad que se realiza en distintos espacios de la tierra. De tal modo alteran la supervivencia de los seres humanos, del mismo modo sus finanzas (Rocha, A. 2010, p. 70).

Es por eso que debe existir un plan respecto al uso de las áreas propensas a inundarse.

Las invasiones viales se ubican dentro de dos tipos: transversales y longitudinales.

- **Transversales**

De las invasiones transversales se sostiene que son las que están al margen del eje del río. Están por lo general; aunque no siempre enmarcadas directamente a los puentes.

- **Longitudinales**

En otras ocasiones se construyen rutas como, el ferrocarriles o canaletas, al margen del cuerpo de agua, (cauce), ocasionando que el torrente de cause se estreche.

Suele ser que en algunos espacios se encamina el cuerpo de agua, lo que suele implicar en ocasiones su remodelación del mismo, para “acomodarlo” al tramo. Existen otras formas de ocupación, a las cuales podríamos denominarlas totales.

1.3.8. ¿Qué hacer ante las invasiones?

Realizada la acción invasiva se genera el accionar de cuerpo de agua, pudiendo darse de dos formas una inmediata (corto plazo) y el otro mediato. Generalmente, la acción reactiva del cuerpo de agua frente al allanamiento de su cauce se hace evidente en el periodo de las abundantes crecidas la cual puede ser local o generalizada.

1.3.9. Ancho del encauzamiento

Existen formas de elaborar (de manera no natural) el tramo de una fuente de agua aquí entramos a una de ellos como es el encauzamiento.

El encauzamiento podría ser de tal forma una variación en la alineación inherente del río, por ende, existe la probabilidad de generar mucha más fuerza y más riesgo de salida del cuerpo de agua. Enmarcado para observar situaciones especiales referidas

a la amplitud de un cuerpo de agua se ejecutaría la elaboración para dirigir un cuerpo de agua, claro ejemplo de esto es la construcción de un viaducto. En donde se tiene que tener presente para la elaboración de este la amplitud del agua, y no al sentido contrario como en varias ocasiones se ha ejecutado. (Rocha, A. 2010, p. 80).

1.4. Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cuál es el grado de efectividad del ALA, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016?

1.4.2 Problemas específicos

¿Cuáles son las medidas que toma la autoridad local del agua en relación al incumplimiento del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338?

¿De qué forma se delimitan los criterios para delimitar la faja marginal del río Cumbaza parte baja del distrito de Tarapoto?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica

Mediante desarrollo del estudio de investigación, constituye un primer precedente académico sobre el estudio de la efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, al haberse realizado un diagnóstico jurídico desde el ámbito administrativo sancionador y buscar herramientas para enfrentar esta coyuntura, y que instituciones ligadas al tema brinden su apoyo desmedido para contrarrestar este flagelo que es la ocupación precaria de pobladores en las riberas de los ríos.

Justificación práctica

La presente investigación, así como su desarrollo es factible y viable, en la medida que existe un elevado número de pobladores posesionados en faja marginal, sin que el ente encargado de efectuar el control, tome acciones inmediatas, acciones dirigidas por la vía judicial para la protección de faja marginal del sector Cumbaza parte baja del Distrito de Tarapoto.

Justificación por conveniencia

La presente investigación conviene ya que actualmente se viene vulnerando el derecho de propiedad por el ingreso no autorizado a las áreas denominadas como fajas marginales. Es por ello que resulta necesario vigilar el estricto cumplimiento de la norma con el fin de no menoscabar la protección que requiere el derecho de propiedad.

Justificación social

La investigación presentada, es de aporte a la sociedad, toda vez que constituye un precedente, con la finalidad de la que la Autoridad Local de Agua, aplique de manera adecuada su rol de control de las fajas marginales, teniendo en cuenta que dichos espacios son considerados como bienes para ser administrados por el estado. Ello en virtud, a la existencia evidenciada de un crecimiento poblacional informal, que lo único que genera es desorden urbano y atentando contra la integridad económica y elevando el índice de pérdida de vidas humanas.

Justificación metodológica

Esta presente investigación, sirve como referencia, para efectos de que de ejecuten otros estudios al respecto.

1.6. Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, es bajo; porque existe gran cantidad de pobladores ubicados en la faja marginal. Ello trae como consecuencia la alteración de las labores de supervisar, controlar y vigilar para garantizar la preservación y protección de la calidad y uso sostenible de los recursos hidráulicos; es por eso que el ANA no ejerce con total cabalidad su facultad Sancionadora.

1.6.2 Hipótesis específica

El nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, no es bajo; es por eso que el ANA sí ejerce con total cabalidad su facultad Sancionadora.

1.7. Objetivos

1.6.2 Objetivo general

Determinar el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016.

1.6.3 Objetivos específicos

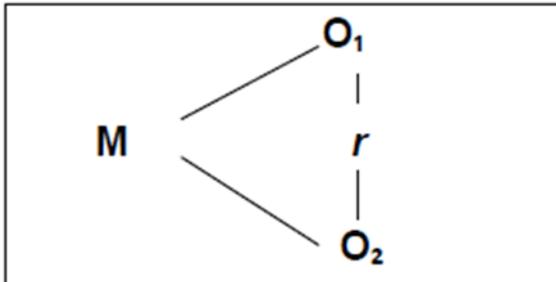
- Identificar el porcentaje de procesos administrativos, en los que el ALA, ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, mediante una ficha de recolección de datos.
- Conocer los factores determinantes que inciden para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, ante las invasiones dadas por pobladores informales, a través de una entrevista.
- Identificar las consecuencias que genera la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, a través de una entrevista.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación.

El tipo de la investigación es de modelo NO EXPERIMENTAL, al respecto Hernández (2010, p.99), señala que la investigación es elaborada de tal forma que no se produce la alteración indebida de ninguna de las variables.

Dentro de la estructura del trabajo de investigación CORRELACIONAL, en concordancia con Hernández (2010, p.163).



Donde:

O1: Autoridad Local del Agua

O2: Faja Marginal

M: Pobladores

r: Relación

2.2. Variables, operacionalización.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Autoridad Local del Agua	La Autoridad Nacional del Agua, ostenta la competencia que permite demarcar las fajas marginales que forman parte de los bienes de dominio público hidráulico, por su singularidad de ser inalienables (el gobierno no puede enajenar bienes), imprescriptibles (su posesión prolongado del tiempo no garantiza derecho a propiedad) e intangibles (existen actividades no permitidas) por ello es un área de reglamentación singular. (Mejorada, 2017)	El Gobierno en la labor de mitigar los peligros faculta a la Autoridad Nacional de Aguas su accionar regulador que va de la mano a los proyectos de mejoramiento y de adecuación de propiedades y la inserción de realizar actos remediadores de daños.	Delimitación de criterios y lineamientos que permitan preservar el espacio de las fajas marginales	Acciones Preventivas Procesos Administrativos Sancionados.	NOMINAL
Faja Marginal	Es un espacio continuado al torrente del agua, realiza diversos desempeños, ello ligado a la forma y cantidad de sus usos (Agua, 2014).	Espacio determinado por la autoridad competente, el mismo que forma parte del patrimonio del estado.	Pertenece a un área de regulación singular	Inalienable Intangible Imprescriptible	NOMINAL

2.3. Población y muestra

Población

El universo poblacional fue conformado a través de 50 Expedientes Administrativos de Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurado por la Autoridad Local del Agua, con motivo de la posesión ilegítima de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto.

Muestra

Para el objeto de estudio se consideró la totalidad de la población representada por 50 Expedientes Administrativos de Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurada por la ALA, con motivo de posesión ilegítima de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTES E INFORMANTES
Guía de observación para el análisis documental	Ficha de Recolección de Datos	50 expedientes Administrativos de Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido por la ALA.
Guía de entrevista	Entrevista	15 funcionarios quienes laboran en la (ALA) y la (triple AAA-H)

Instrumentos

Para la elaboración de la ficha de recolección de datos se tuvo en cuenta a los requerimientos presentados a la ALA sobre las delimitaciones correspondientes a fajas marginales y como ello vulneraba el derecho a la propiedad.

Para la elaboración de la entrevista de corte mixto se han utilizado preguntas abiertas y cerradas a fin de determinar cómo se viene llevando el cumplimiento de la protección de la faja marginal frente a la invasión hecha por terceros.

Validez

Los instrumentos que han sido aplicados (ficha de recolección de datos y las entrevistas) fueron validados mediante juicio de expertos. Así mismo se señala que cada una de ellos cuenta con el grado de magister y tiene más de cinco años en experiencia laboral.

Mg. César Peláez Vega.

Dra. Grethel Silva Huamantumba.

Mg. Luis Enrique Silva Querevalú.

Confiabilidad

En el presente proceso no se utilizó Alfa de Crombach para la viabilidad de este se recurrió a la Prueba de Normalidad.

2.5. Método de análisis de datos

Se realizó utilizando criterios establecidos por los lineamientos de estadística aplicada a la investigación científica, contando con el programa estadístico EPINFO.

2.6. Aspectos éticos

Esta investigación se realizó de forma ética, respetando los derechos de autor, a través de la correcta citación de la información utilizada, con el objeto de lograr recolectar información verídica que permita el procesamiento adecuado siguiendo las pautas de los lineamientos para la investigación determinados por la universidad César Vallejo, así como las normas APA.

III. RESULTADOS

En la ejecución de la investigación presentada se adjunta los datos recopilación así como la información enmarcada a la efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la ejecución del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, se trabajó utilizando la prueba estadística del RHO de Spearman por convenir a variantes cualitativas de acuerdo al Anexo N° 02, donde se recopilaron los datos.

Tabla 1

Determinar el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016.

Prueba de Normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Autoridad Local del Agua						
Faja Marginal	,609	50	,007	,672	50	,057
	,721	50	,004	,864	50	,071

Fuente: Spss 22

Interpretación

La prueba de normalidad a aplicarse para el presente caso es de Kolgomorov- Smirnov, porque la muestra utilizada es 50 expedientes administrativos siendo igual a 50 como regla estadística en total. Con el cual se puede determinar que no existe normalidad entre nuestras variables, los cuales son la autoridad local del agua y faja marginal, debido a que se fueron medidas cualitativamente, a razón que el valor de significancia (sig.) no es mayor al 0.05, siendo este 0.007 y 0.004 por lo cual se verifica que no existe normalidad. Por lo tanto, se trata de una aplicación estadística no paramétrica. Cumpliéndose con ello el supuesto para el espacio de la prueba de Rho de Spearman para medir estadísticamente el nivel de efectividad.

Tabla 2*Prueba Rho de Spearman*

Prueba estadística RHO de Spearman		Autoridad Local del Agua	Faja Marginal
Rho de Spearman	Autoridad Local del Agua	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,534
		N	,021
	Faja Marginal	Coeficiente de correlación	49
		Sig. (bilateral)	,534
		N	,021
			49

Interpretación

De conformidad con el estudio estadístico nominal y cualitativo, dicha también como la Rho Prueba de Spearman, cual resultado bilateral da igual a 0.021 y mucho menor de 0.05, por lo tanto, concordando con los parámetros de las líneas estadísticas se conceptualiza la existencia de correlación entre las variantes que formar parte de la presente investigación. Logrando tener como resultado un valor igual a 0.534 aceptando la hipótesis alterna, pero definiendo un nivel de efectividad bajo al ser igual al 0.50. Siendo la hipótesis aceptada H_1 : El nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115, que regula la protección de las áreas inmediatas superiores de los cuerpos de agua del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, el mismo que es bajo; porque existe gran cantidad de pobladores ubicados en la faja marginal; es por eso que el ANA no ejerce con total cabalidad su facultad Sancionadora.

Tabla 3

Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Art. N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338.

Nivel de efectividad

Efectividad del ALA	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	27	54%
Regular	16	32%
Alto	7	14%
TOTAL	50	100%

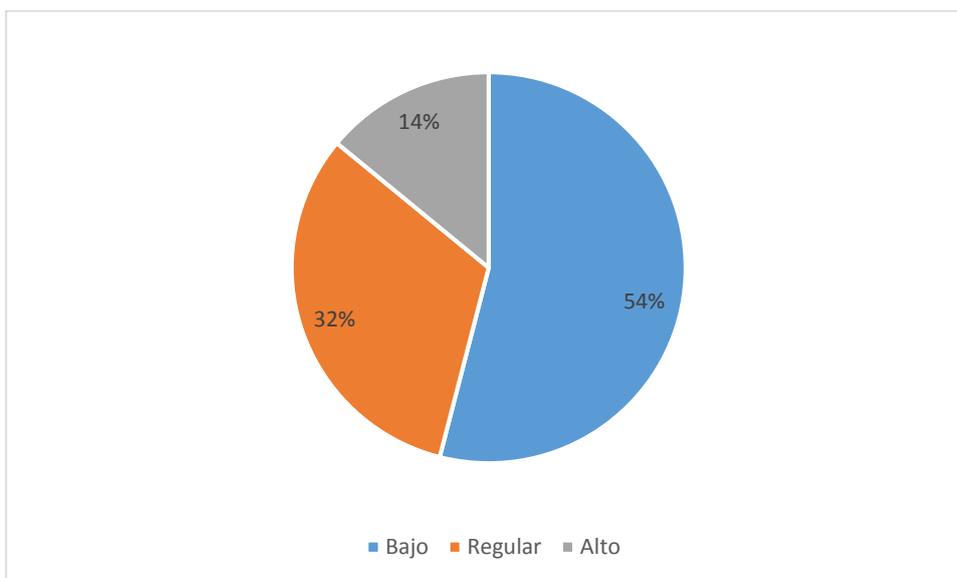


Figura 1. *Efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338.*

Fuente: ficha de recolección de datos

Interpretación

Es posible diagnosticar de manera descriptiva la efectividad de la Autoridad Local de Agua porque en base a la aplicación de recomendación de desalojo, reubicación y multa, donde se aplica que el 54% menciona que la efectividad es baja, y 32% medio y solo el 14% de los casos estudiados muestra solo el nivel alto.

Tabla 4

Identificar el porcentaje de procesos administrativos, en los que la Autoridad Local del Agua, ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, mediante una Ficha de Recolección de Datos.

Procesos administrativos del ALA

Proceso Administrativos	Frecuencia	Porcentaje
Recomienda desalojo	2	4%
Recomienda reubicación	48	96%
Multa	0	0%
TOTAL	50	100%

Fuente: Ficha de Recolección de Datos

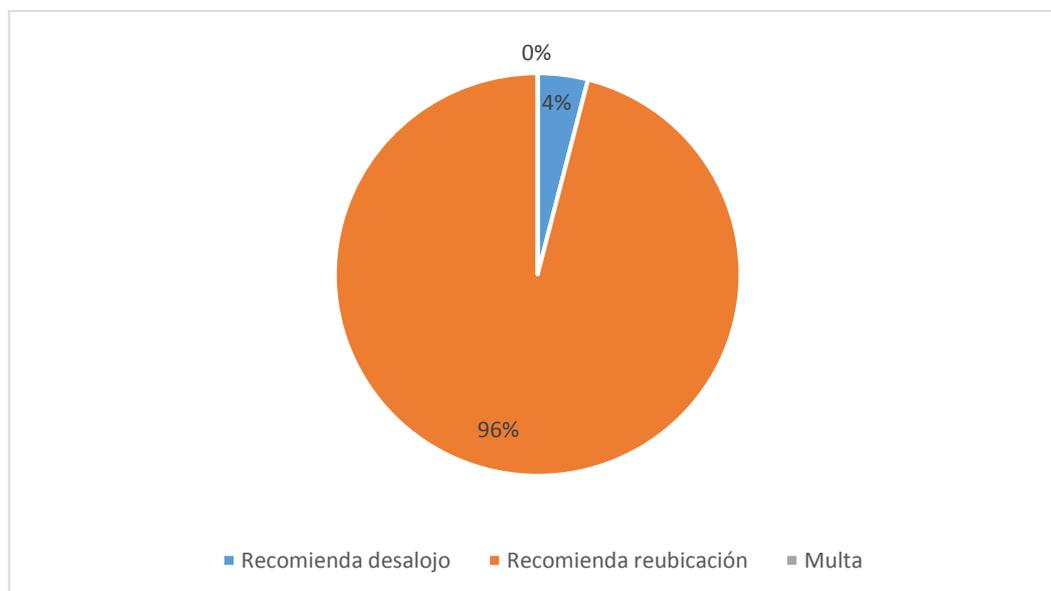


Figura 2. *Procesos administrativos del ALA*

Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

De la apreciación efectuada a los expedientes administrativos, se obtuvo que en un 96% el área encargada de la protección de los recursos hídricos, ha recomendado reubicación

conjunta de pobladores posesionados dentro de la faja marginal del Sector Cumbaza que deberá estar a cargo de las autoridades municipales de nuestra ciudad, del mismo modo, en un 4% de total de los expedientes materia de estudio, se recomendó que la Municipalidad Provincial efectúe el desalojo de dichos pobladores y finalmente en ningún caso se impuso la sanción de multa.

Tabla 5

Factores de incumplimiento del rol

Factores de incumplimiento del rol

Factores	Frecuencia	Porcentaje
Es un órgano técnico normativo, sólo le compete delimitación de faja marginal.	6	40%
Renuencia de los pobladores de acatar sus disposiciones	2	13%
Compete a los gobiernos locales hacer efectiva la desocupación, protección y conservación de las fajas marginales.	7	47%
TOTAL	15	100%

Fuente: Ficha de Recolección de Datos

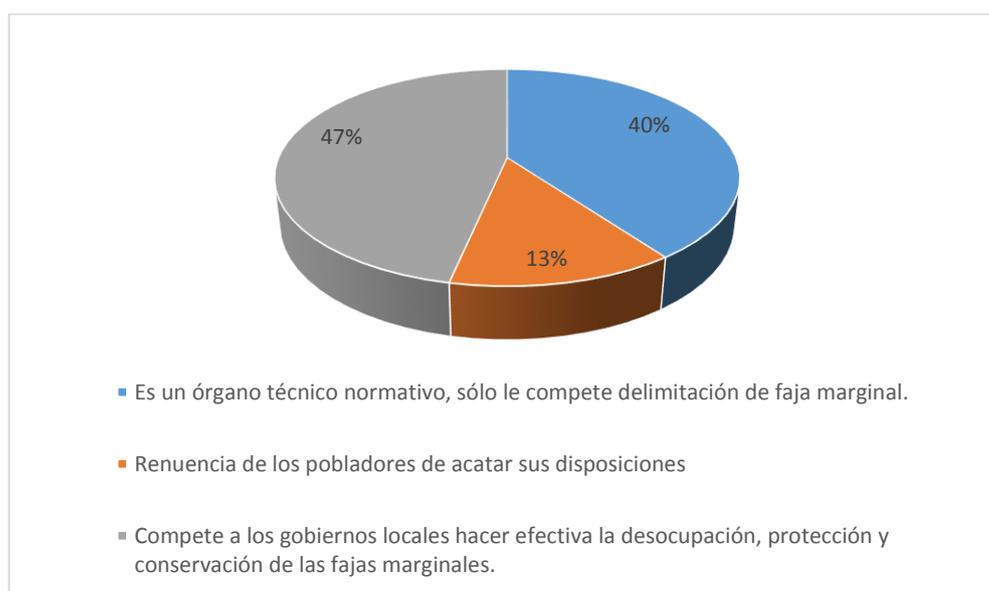


Figura 3. *Procesos administrativos del ALA*

Fuente: Ficha de Recolección de Datos

Interpretación

De la entrevista efectuada a los trabajadores del ALA se advierte que la mayoría de ellos representados por el 47% afirma que compete a los gobiernos locales hacer efectiva la desocupación, protección y conservación de las fajas marginales. Seguido de un 40% que afirma que el ALA es un órgano técnico normativo, por tanto, sólo le compete la delimitación de faja marginal y la minoría representada por un 13% afirma que exista renuencia de los pobladores de acatar las disposiciones del ALA.

Tabla 6

Identificar las consecuencias que genera la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, a través de una entrevista.

Consecuencias que genera la posesión precaria

Consecuencias	Frecuencia	Porcentaje
Riesgo de vida y seguridad de los poseionarios.	9	60%
Eventual pérdida de inversiones económicas.	4	27%
Imposibilidad de ser beneficiados de obras viales o de inversión pública	2	13%
TOTAL	15	100%

Fuente: Ficha de Recolección de Datos



Figura 4. *Consecuencias que genera la posesión precaria*

Fuente: Ficha de Recolección de Datos

Interpretación:

La posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, genera consecuencias. En ese sentido, el 60% de los trabajadores del ALA, afirma que la principal es el riesgo de vida y seguridad de los poseesionarios en el sector Cumbaza, toda vez que se verían afectados por un desastre natural, que puede producir en cualquier momento en el Distrito de Tarapoto y en general en la Selva Peruana, debido a las lluvias constantes y cuando aumenta el caudal del río se producen las inundaciones. Por otro lado, el 27% de los trabajadores considera que la consecuencia generada es la eventual pérdida de inversiones económicas. Muchos de los pobladores en el Sector Cumbaza, han efectuado construcciones en la faja marginal de material concreto, y de igual modo, si se produjera un desastre natural, perderían dicha inversión. Por último, se verifica que solo el 13% de los trabajadores afirma que la consecuencia generada es la imposibilidad de ser beneficiados de obras o de inversión pública y es que la ocupación precaria e ilegal de faja marginal no puede ser convalidada por las autoridades a través de obras de saneamiento, asfaltado, cunetas, mejoramientos de espacios de recreación, entre otros.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general y a la prueba Rho de Spearman se ha ubicado en la tabla número 02 se puede determinar el nivel de efectividad de la autoridad local del agua en la ejecución del artículo N° 115 del reglamento de la ley 293388, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del distrito de Tarapoto 2015-2016, es bajo. En concordancia al examen censal nominal y cualitativo, llamada también como prueba Rho Spearman, cuyo resultado de significado sinalagmático nos da 0.021 y mucho menor a 0.05, y en concordancia a los lineamientos de la estadística se concluye que se encuentra correlación con las variables que fueron materia de la investigación. Obteniendo un coeficiente de correlación de 0.534 aceptando la hipótesis alterna, pero definiendo un nivel de efectividad bajo al ser igual al 0.50 siendo el objetivo general aceptado.

De acuerdo al objetivo específico número uno y a la teoría impartida por Felices (2017) refiere que existe un área encargada de la protección y cuidado de los bienes acuíferos la que tienes como misión, preservar los mismos mediante su uso sostenible. Con ese mismo sentido nuestro Ordenamiento precisa que las riberas de los cuerpos de agua “Se componen por espacios continuos sobresalientes a los causes o fluidos de agua ya sean estos creados o no por la acción humana” (Art. 113.1°). Precisa también que “las márgenes o mediciones para los cuerpos de agua son dados por un órgano encargado, el mismo que tiene que guiarse acorde a los parámetros fijados en la ley, sin dejar de lado las tradiciones, costumbres que tienen carácter constitucional y se encuentran regulados en la ley (Art. 113.2°), lo que se contradice con los resultados obtenidos Del análisis de los expedientes administrativos, se obtuvo que en un 96% la ALA, ha recomendado la reubicación poblacional de habitantes dentro de la faja marginal del Sector Cumbaza que deberá estar a cargo de las autoridades municipales. En un 4% de dichos expedientes, se recomendó que la Municipalidad Provincial efectúe el desalojo de dichos pobladores y finalmente en ningún caso se impuso la sanción de multa.

De acuerdo al objetivo específico número dos, así como de la entrevista efectuada a los trabajadores del ALA se advierte que la mayoría de ellos representados por el 47% afirma que compete a los gobiernos locales hacer efectiva la desocupación, protección y conservación de las fajas marginales. Seguido de un 40% que afirma que el ALA es un órgano técnico normativo, por tanto, sólo le compete la delimitación de faja marginal y la minoría representada por un 13% afirma que exista renuencia de los pobladores de

acatar las disposiciones del ALA, dichos resultados se complementan con las conclusiones obtenidas por Rivera (2005) en su investigación titulada: *Análisis de riesgo dentro del marco de la gestión integral del recurso hídrico en la micro cuenca del río Pansalic, Mixco, Guatemala.*

Finalmente, y en concordancia con el objetivo específico número tres se verifica que la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, genera consecuencias. En ese sentido, el 60% de los trabajadores del ALA, afirma que la principal es el riesgo de vida y seguridad de los posesionarios en el sector Cumbaza, toda vez que se verían afectados por un desastre natural, que puede producir en cualquier momento en el Distrito de Tarapoto y en general en la Selva Peruana debido a las lluvias constantes y cuando aumenta el caudal del río se producen las inundaciones. Por otro lado, el 27% de los trabajadores considera que la consecuencia generada es la eventual pérdida de inversiones económicas, y es que muchos de los pobladores en el Sector Cumbaza, han efectuado construcciones en la faja marginal de material concreto, y de igual modo, si se produjera un desastre natural, perderían dicha inversión. Por último, se verifica que solo el 13% de los trabajadores afirma que la consecuencia generada es la imposibilidad de ser beneficiados de obras o de inversión pública y es que la ocupación precaria e ilegal de faja marginal no puede ser convalidada por las autoridades a través de obras de saneamiento, asfaltado, cunetas, mejoramientos de espacios de recreación, entre otros. Lo que coincide con lo sostenido por Mejorada (2017, p.358) según el cual el Perú ha experimentado duras experiencias referidas a las consecuencias de los fenómenos naturales propios de cada zona. La cantidad de daños materiales y personales son cuantiosos. Sin profundizar más en el tema, conocido es que los daños materiales que se originan; es a consecuencia que estos se encuentran ubicados en zonas prohibidas, prueba de ello tenemos los asentamientos humanos que se posicionan cerca de las riberas de los cuerpos de agua, y esta al estar en su máxima expresión genera lo que se conoce como las inundaciones, salidas de ríos entre otros.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se ha llegado a la conclusión que el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115, dentro de la ley en el cual jira la presente investigación que trata de la protección de las franjas a orillas del río ubicado en el sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, es bajo. Comprobado esto mediante un conjunto de estudios de registros que permiten obtener disposición nominal y cualitativa, estudiada y aplicada por muchos con el nombre de prueba de Rho Spearman, cuya estimación de resultados sinalagmático tiene como 0.021 y mucho menor de 0.05, esto quiere decir y concordando con los parámetros estadísticos se ha logrado concretar que se encuentra reciprocidad para con las variantes que son materia de la investigación. Motivo de ello contamos con un factor de analogía igual a 0.534 aceptando la hipótesis alterna. Resultados que permiten la conclusión y refutación que el nivel de efectividad es bajo ya que en el trascurso de la investigación se observó gran cantidad de pobladores posesionados en la faja marginal; actividad que se encuentra prohibida según el articulado N° 115 ubicado en el ordenamiento de la ley N° 29338, indistintamente que en la práctica las acciones de desalojo les correspondan a los gobiernos locales, como precisan los trabajadores de la autoridad local del agua.

- 5.2. Se ha llegado a la conclusión que el porcentaje de procesos administrativos en los que la Autoridad Local del Agua, ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, equivalente a un 100% divididos respectivamente en un 96% de casos en los que la ALA, ha recomendado reubicación de pobladores posesionados en los parámetros que delimitan la faja marginal del Sector Cumbaza que deberá estar a cargo de la Municipalidad Provincial de San Martín. Un 4% recomienda desalojo y un 0% recomienda multa. Actividad que la fecha no se ha realizado; o que se viene realizando de manera insuficiente toda vez que hoy en la actualidad se observa pobladores posesionados en la faja marginal del sector Cumbaza parte baja del distrito de Tarapoto.

- 5.3. Se ha llegado a la conclusión que un factor determinante para que la autoridad local del agua no cumpla su rol de protección de la faja marginal del sector Cumbaza parte baja del distrito de Tarapoto es de competencia de los gobiernos locales hacer efectiva la desocupación, protección y conservación de las fajas marginales. Tal como se reafirma con la entrevista efectuada a los trabajadores del ALA en la cual se advierte que la mayoría de ellos representados por el 47% afirma que el factor determinante que incide para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal del Sector Cumbaza. Registradas las invasiones por pobladores informales, es que compete a los gobiernos locales hacer efectiva la desocupación, protección y conservación de las fajas marginales.
- 5.4. Así mismo se ha llegado a conclusión que la consecuencia de mayor prevalencia que genera la posesión precaria en faja marginal por parte de los pobladores del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, es que es el riesgo de vida y seguridad de los posesionarios en ese sector. Toda vez que se verían afectados por un desastre natural, que puede producir en cualquier momento en el Distrito de Tarapoto y en general en la Selva Peruana debido a las lluvias constantes.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A la Autoridad Nacional del Agua, debe realizar coordinaciones interinstitucionales con los Gobiernos Regionales, Autoridades Municipales, COFOPRI. Así mismo el departamento del Ambiente, la Jefatura Absoluta Forestal y Fauna Silvestre del departamento de Agricultura, para promover y/o desarrollar actividades con el objetivo de concienciar con ellos se buscaría desarrollar lineamientos y planes dirigidos a miras de reforestar las riberas de los cuerpos de agua, considerando los lineamientos contenidos en el articulado 74 de la vigente ley, así como acciones dirigidas a la humanización con el propósito de inculcar una forma de vida que permita la protección de las riberas de los cuerpos de agua.
- 6.2. A la Autoridad Local del Agua, desarrollar labores enmarcadas al control, supervisión con el propósito de garantizar la preservación, el resguardo, de la condición y utilización rentable de las fajas marginales, haciendo uso y /o aplicando la acción de sanción.
- 6.3. A los pobladores de Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, buscar mecanismos de solución, por ejemplo, identificar un predio matriz en una zona cercana, que pueda ser adquirido a título oneroso a módico precio o con facilidades de pago. Toda vez que un título de propiedad respaldará dicha adquisición, en lugar de continuar efectuando inversiones en la faja marginal que es un predio de dominio público y que pone en riesgo su vida misma, toda vez que la naturaleza es impredecible y un desastre puede ocurrir en cualquier momento.
- 6.4. A la Municipalidad Provincial de San Martín, en los casos o escenarios de poblaciones que inevitablemente ya están fijadas en lugares catalogados como alta probabilidad de padecer las inclemencias de fuertes lluvias, el modo de actuar tiene que fijarse de la siguiente forma: evitar la salida de los cuerpos de agua, instaurar un conjunto de acciones dirigidas a la detección anticipada de posibles riesgos; para con ello lograr que los integrantes de un determinado lugar se anticipen a las salidas de los cuerpos de agua, proporcionar sistemas que permitan la rápida salida del agua si es que esta llegase a producirse y considerar la reubicación de los habitantes para con ello minimizar en lo posible las pérdidas de vidas humanas y perjuicios materiales.

VII. REFERENCIAS

- Arancibia, S. (1998), Criterios para manejo de quebradas y su aplicación en el diseño de obras civiles, edición, editorial Lima. Pg. 50.
- Autoridad Nacional Del Agua. La regulación de las fajas marginales, recuperado de: http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/fajas_marginales_0.pdf
- Autoridad Nacional Del Agua. Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, recuperado de <http://www.ana.gob.pe/etiquetas/reglamento-para-la-delimitacion-y-mantenimiento-de-fajas-marginales-en-cursos-fluviales>
- Coon, D. (2005). *Fundamentos de la psicología*. (10ma ed.). México: Thomson
- Fenómeno de El Niño. II Congreso Nacional de Obras de Infraestructura Vial. ICG, Lima. Pg. 130 – 150.
- Fernández, A. (2009). *Relaciones del temperamento del niño con su ajuste y rendimiento escolar a los 11 años de edad* (Tesis doctoral). Universidad de Murcia, España. Recuperada de <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/31762/TMAFV>
- Martínez, V. y Martínez del R. (2003), Defensas Ribereñas en el río Rímac. Facultad de Ingeniería Civil, UNI, Sección de Postgrado, Boletín Técnico N° 8, mayo-agosto 2003.
- Mendoza. Jornadas Internacionales sobre Gestión del Riesgo de Inundaciones y Deslizamientos de Laderas, Brasil. Pg. 100 – 150.
- Puentes. IV Congreso de Internacional Ingeniería Estructural, Sísmica y Puentes, Lima. Pg. 80.
- Rocha, A. (2010), *Introducción a la Hidráulica de las Obras Viales (Segunda edición)*”, Lima. Pg. 70.
- Resolución jefatural N° 332-2016-ANA, recuperado de http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r.j._332-2016-ana.pdf

- República del Perú. (2010), *Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, 2010”
- República del Perú. (2009), *Ley de Recursos Hídricos*, Lima.
- Richardson, V. Simons, B. y otros *Highways in the River Environment*.
- Rocha, A. (2010), *Comentarios sobre Aspectos Hidráulicos del Manual de Diseño de*
- Rocha, A. (2003), *Interacción del comportamiento fluvial y las obras viales durante el*
- Rocha, A. (2004), *Revisión de los estudios del encauzamiento y de los puentes ferroviarios en la quebrada Alcamayo-Cuzco*. Instituto de Recursos Naturales (INRENA), Lima. Pg. 50 – 90.
- Rodríguez, P. y Villodas R. (2007), *Delimitación del dominio público hidráulico y el ordenamiento de las áreas inundables en las márgenes de los ríos de la provincia de Vide*, J. (2007), *Ingeniería de ríos*, Universidad Politécnica de Cataluña Barcelona-España.
- Villarroa, A. (2004). *La delimitación del Dominio Público Hidráulico y el proyecto LINDE*. *Ambienta*. Setiembre, 2004. Pg. 77—110.
- Villata, D. (2003), *Teoría del Estado y una introducción al derecho constitucional*. 3ª edición, editorial e imprenta universitaria, San Salvador, El Salvador. Pg. 11-36

Anexos

Título: “Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es el grado de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar el porcentaje de casos, en los que la Autoridad Local del Agua, ha impulsado medidas sancionadoras contra pobladores posesionados en faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto. - Conocer los factores determinantes que inciden para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, ante las invasiones dadas por pobladores informales. - Identificar las consecuencias de mayor prevalencia, que origina la invasión de faja marginal por pobladores informales del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto. 	<p>Hipótesis general</p> <p>El nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, es bajo; porque existe gran cantidad de pobladores ubicados en la faja marginal y eso trae como consecuencia la alteración de las acciones de supervisión, control y vigilancia para asegurar la conservación y protección de la calidad y uso sostenible de los recursos hidráulicos; es por eso que el ANA no ejerce con total cabalidad su facultad Sancionadora.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016, no es bajo; es por eso que el ANA si ejerce con total cabalidad su facultad Sancionadora.</p>		<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Entrevista. <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Recolección de Datos • Cuestionario
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>		
<p>El presente trabajo es un diseño de investigación jurídico descriptivo correlacional, porque describirá la relación o influencia existente entre dos variables, (Autoridad Local del</p>	<p>Población</p> <p>El universo poblacional estuvo conformado por 50 Expedientes Administrativos de Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurado por la Autoridad Local del Agua, con motivo de la posesión ilegítima de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto</p>	<p>Variables</p> <p>Autoridad local del agua</p>	<p>Dimensiones</p> <p>Acciones preventivas</p> <p>Procesos administrativos sancionadores</p>	

<p>Agua y Faja Marginal) en la misma unidad de investigación.</p>	<p>Muestra Para el objeto de estudio se consideró la totalidad de la población representada por 50 Expedientes Administrativos de Procedimiento Administrativo Sancionador, instaurada por la Autoridad Local del Agua, con motivo de la posesión ilegítima de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto.</p>	<p>Faja marginal</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1384 228 1693 260">Inalienable</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1384 260 1693 292">Intangible</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1384 292 1693 327">Imprescriptible</td> </tr> </table>	Inalienable	Intangible	Imprescriptible		
Inalienable								
Intangible								
Imprescriptible								

Ficha de recolección de datos

N°	N° de Expediente Administrativo	NOMBRE DEL INFRACTOR	INICIO DE PROCEDIMIENTO ADM. SANCIONADOR POR INVASIÓN DE FAJA MARGINAL		RECOMENDACIÓN/ SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA	NIVEL DE EFICACIA		
			SI	NO		ALTO	MEDIO	BAJO
1	586-2016	J.P.P		X	Recomienda desalojo		x	
2	588-2016	R.R.E		X	Recomienda reubicación			X
3	589-2016	V.A.V		X	Recomienda reubicación			X
4	590-2016	J.W.P.R		X	Recomienda reubicación			X
5	591-2016	C.R.A		X	Recomienda reubicación			X
6	594-2016	M.P.S		X	Recomienda reubicación			X
7	595-2016	J.A.C.R		X	Recomienda reubicación			X
8	598-2016	J.P.G.		X	Recomienda reubicación			X
9	600-2016	M.F.F		X	Recomienda reubicación			X
10	613-2016	A.R.O		X	Recomienda reubicación			X
11	712-2016	A. B. M. T.		X	Recomienda reubicación			X
12	718-2016	B.U.C		X	Recomienda reubicación			X
13	820-2016	B. S.N.		X	Recomienda reubicación			X
14	821-2016	C. B. C		X	Recomienda reubicación			X
15	823-2016	C. A. G.		X	Recomienda reubicación			X
16	825-2016	C. S. E.		X	Recomienda reubicación			X
17	830-2016	C. Q. A.		X	Recomienda reubicación			X

18	832-2016	M. V. V. V.		X	Recomienda reubicación			X
19	835-2016	J. R. A. R.		X	Recomienda reubicación			X
20	840-2016	A. A. M. A.		X	Recomienda reubicación			X
21	890-2016	J. F. CH. L.		X	Recomienda reubicación			X
22	915-2016	D. R. P.		X	Recomienda reubicación			X
23	919-2016	H. G. S.		X	Recomienda reubicación			X
24	920-2016	J. A. T.		X	Recomienda reubicación			X
25	930-2016	J. P. M.		X	Recomienda reubicación			X
26	932-2016	R. P. D.		X	Recomienda reubicación			X
27	933-2016	W. U. T.		X	Recomienda reubicación			X
28	950-2016	W. V. S.		X	Recomienda reubicación			X
29	951-2016	J. F. C.		X	Recomienda reubicación			X
30	960-2016	A. B. M. T.		X	Recomienda reubicación			X
31	012-2017	B. U. C.		X	Recomienda reubicación			X
32	020-2017	B.S.N.		X	Recomienda reubicación			X
33	021-2017	C.B.C.M.		X	Recomienda desalojo		X	
34	025-2017	C.A.P.		X	Recomienda reubicación			X
35	026-2017	C.S.E.		X	Recomienda reubicación			X
36	027-2017	C.Q.A.		X	Recomienda reubicación			X
37	030-2017	D.C.A.		X	Recomienda reubicación			X
38	031-2017	E.A.Y.		X	Recomienda reubicación			X
39	033-2017	F.G.C.R.		X	Recomienda reubicación			X
40	036-2017	J. L. SH.		X	Recomienda reubicación			X
41	040-2017	F.F.R.		X	Recomienda reubicación			X
42	044-2017	A.R.P.		X	Recomienda reubicación			X

43	045-2017	J.R.M.		X	Recomienda reubicación			X
44	046-2017	J.R.F.		X	Recomienda reubicación			X
45	047-2017	M.M.C.O.		X	Recomienda reubicación			X
46	050-2017	K.S.S.F.		X	Recomienda reubicación			X
47	052-2017	.J.A.V.G.		X	Recomienda reubicación			X
48	053-2017	A.B.M.A.		X	Recomienda reubicación			X
49	054-2017	W.K.P.C		X	Recomienda reubicación			X
50	055-2017	P.E.C.H.		X	Recomienda reubicación			X

Cuestionario



Dirigido a los trabajadores de la autoridad local del agua de San Martín - Tarapoto.

Buenos días: Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad César Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo n° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del sector Cumbaza, parte baja del distrito de Tarapoto, 2015-2016”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad...

CUESTIONARIO:

1.- ¿Cuál es la función de la Autoridad Local del Agua?

.....
.....

2.- ¿Cuál es la Función de la Autoridad Local del Agua, respecto a las Fajas Marginales?

.....
.....

3.- ¿Qué mecanismos sancionadores se han aplicado para la protección de faja marginal?

.....
.....

4.- ¿Existe algún precedente de impacto a nivel nacional en virtud del cual se haya sancionado a personas que se hayan posesionado ilegítimamente de faja marginal?

.....
.....

5- ¿Cuál es el nivel de efectividad de la Autoridad Local del Agua, en la aplicación del Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338?

- a) Alto b) Bajo c) Regular

6.- ¿Que mecanismo de protección, adopta la Autoridad Local del Agua para la protección de fajas marginales?

.....
.....

7.- ¿Cuál cree Usted, que serían las consecuencias que originaría la invasión de faja marginal y conforme a ellas, cual considera la más importante?

- 1) Riesgo de vida y seguridad de los poseesionarios.
- 2) Eventual pérdida de inversiones económicas.
- 3) Imposibilidad de ser beneficiados de obras viales o de inversión pública.

8.- ¿Que mecanismo de protección, adopta la Autoridad Local del Agua para la protección de fajas marginales?

.....
.....

9.- ¿Ha tomado conocimiento de la invasión de faja marginal en el Sector Cumbaza, parte Baja de la Ciudad de Tarapoto?

.....
.....

10.- Desde su punto de vista, al ser evidente la existencia de invasión de faja marginal en el Sector Cumbaza, parte Baja de la Ciudad de Tarapoto. ¿Considera que La Autoridad Local del Agua, viene cumpliendo su rol de protección de faja marginal, teniendo en cuenta que es inalienable, intangible e imprescriptible?

.....
.....

11.- ¿Qué factor determinante, considera Usted, que estaría incidiendo para que la Autoridad Local del Agua, no cumpla su rol de protección de faja marginal?

.....
.....

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente Metodológico
 Instrumento de evaluación : ficha de recolección de datos
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: fajas marginales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: fajas marginales .					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: fajas marginales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: fajas marginales .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Dra. Grethel Silva Huamantumba
 CASH N° 396
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente Metodológico
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: autoridad local del agua en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: autoridad local del agua .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: autoridad local del agua de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: autoridad local del agua .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

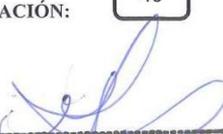
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
 CASM
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & A. AÑOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Luis Enrique Da Silva Querevalú
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : ficha de recolección de datos
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: fajas marginales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: fajas marginales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: fajas marginales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: fajas marginales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

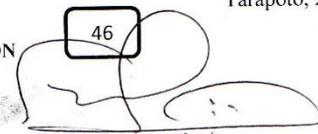
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarpoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN

46


Luis Enrique Da Silva Querevalú
 ABOGADO - MAGISTER EN DERECHO PENAL
 OAB Nº 47787

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Luis Enrique Da Silva Querevalú
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: autoridad local del agua en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: autoridad local del agua .					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: autoridad local del agua de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: autoridad local del agua .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL				46		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

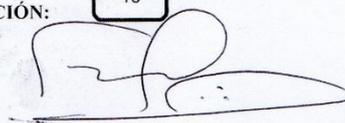
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Luis Enrique Da Silva Querevalú
 ABOGADO - MAGISTER EN DERECHO PENAL
 CAL. Nº 27737

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : César Peláez Vega
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: fajas marginales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: fajas marginales .					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: fajas marginales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: fajas marginales .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5912
 REGISTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESOS PENALES

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : César Peláez Vega
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : kassandra Consuelo Erazo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: autoridad local del agua en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: autoridad local del agua .					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: autoridad local del agua de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: autoridad local del agua .					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

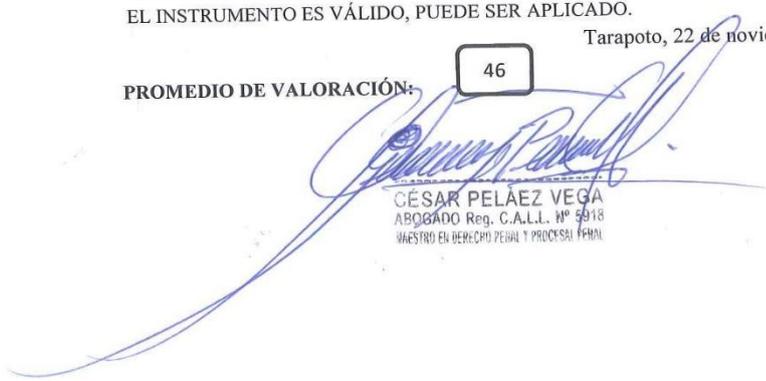
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 CESAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Cacatachi, 25 de abril de 2018.

OFICIO N° 18-2018-ESC-DER/UCV-T

SEÑOR:

**Ing. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA HUALLAGA
FILIAL TARAPOTO**

Presente.-

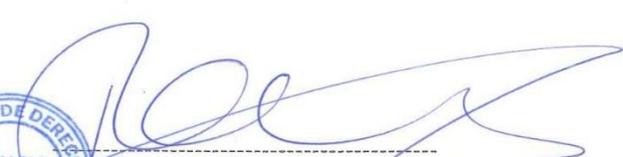
ASUNTO: Solicito acceso a Expedientes administrativos.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar al estudiante **KASSANDRA CONSUELO ERAZO ROJAS** tener acceso a los Expedientes administrativos correspondientes a los procedimientos administrativos sancionadores culminados seguidos por la Autoridad Administrativa Huallaga filial Tarapoto y poder recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar uno de los objetivos de su proyecto de tesis titulado "EFECTIVIDAD DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, EN LA PROTECCIÓN DE FAJA MARGINAL DEL SECTOR CUMBAZA, PARTE BAJA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2015-2016" Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.




Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV – Tarapoto





**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 6 de 19

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada.

“EFECTIVIDAD DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N°115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29338, EN LA PROTECCIÓN DE FAJA MARGINAL DEL SECTOR CUMBAZA, PARTE BAJA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2015-2016” de la estudiante **ERAZO ROJAS KASSANDRA CONSUELO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, ...20... de ...08... de 2019


Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:
Kassandra Consuelo Trazo Rojas

ASESOR:
Mg. René Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre los actores interlocutores y en la relación público privada

TARAPOTO - PERÚ
2019

Resumen de coincidencias

9 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias	
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 5 % >
2	www.ana.gob.pe Fuente de Internet 1 % >
3	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante <1 % >
4	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 % >
5	www.scribd.com Fuente de Internet <1 % >
6	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 % >
7	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 % >
8	apparu.com.pe Fuente de Internet <1 % >
9	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 % >
10	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante <1 % >
11	repositorio.uov.edu.pe Fuente de Internet <1 % >



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 6 de 19

Yo **ERAZO ROJAS KASSANDRA CONSUELO**, identificada con DNI N° 70096725 egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **"EFECTIVIDAD DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N°115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29338, EN LA PROTECCIÓN DE FAJA MARGINAL DEL SECTOR CUMBAZA, PARTE BAJA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2015-2016"** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 70096725

FECHA: 11 de junio de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Kassandra Consuelo Erazo Rojas

INFORME TITULADO:

“EFECTIVIDAD DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29338, EN LA PROTECCIÓN DE FAJA MARGINAL DEL SECTOR CUMBAZA, PARTE BAJA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2015-2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 02 de julio de 2018

NOTA O MENCIÓN: 17


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO